

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: SOLICITUD PROBATORIA DISCIPLINARIA 2019-

01442 MPVS

RADICADO: RSD 3028 -25000-11-02-000-2019-01442-00

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Solicita la Honorable Magistrada Dra. MARTHA PATRICIA VILLAMIL SALAZAR, copia completa del proceso con radicado 2017-00112-00, la cual debe ser remitida únicamente al correo electrónico <u>csjsdmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Teniendo en cuenta lo solicitado, se informa a la Honorable Magistrada que el proceso en cuestión cuenta con 13 cuadernos, cada uno con mas de 1000 folios, total la actuación doce mil (12.000) mil folios aproximadamente.

De otro lado, el único escáner que posee el juzgado ha presentado daños, los computadores no cuentan con suficiente memoria RAM, ni disco duro con capacidad de almacenamiento de tal magnitud.

Por lo anterior, se solicita, se sirva autorizar el envió el expediente en original a su despacho.

CÚMPLASE

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Verbal -Pertenencia No. 2019-000153-00

Demandante: Nelly Patricia Carrillo Martínez

Demandada: Herederos de Rosa Emma Martínez y otros

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone: Tener por NO contestada la demanda, presentada a través de apoderado por la señora IRMA YOLANDA CARRILLO MARTÍNEZ, evidenciado que no se subsanó la contestación en tiempo.

Por secretaría, dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del ocho (8) de julio del año en curso, incluyendo las fotografías de la valla en lista de emplazados. (numeral 3°).

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Oficio No. 1661 del 7 de octubre de 2020, del Juzgado Primero Civil Municipal de Montería.

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, líbrese la información requerida, al despacho del Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, del sistema procesal oral.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo Laboral No. 2020-000045-00

Demandante: Protección S. A.

Demandada: Municipio de Cachipay

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, se dispone:

Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día cuatro (4) del mes de mayo del año 2021, para llevar a cabo la audiencia del art. 372 del CGP.

Líbreseles comunicación a las partes, informándoles que la audiencia se realizará en forma virtual y en su oportunidad se les remitirá la invitación para su realización.

Notifiquese.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Joicctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo Laboral No. 2019-000167-00

Demandante: Porvenir S. A. Demandada: Municipio de Viani

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Solicita el apoderado de la parte demandante, se le envíe copia de las excepciones propuestas por la parte demandada, por cuanto no se le allegó por parte de la demandada.

Para resolver se considera:

Una vez la parte demandada de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto del 18 de septiembre del año en curso, se le dará traslado de las excepciones propuestas por la pasiva.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo G. Real No. 2020-000115-00

Demandante: Héctor Andrés Dupant

Demandada: Tap Yacar Ltda.

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda y en especial la ubicación del inmueble objeto de hipoteca, advierte el Despacho que, el mismo se encuentra ubicado en el Municipio de la Vega, Municipio en el que este Circuito carece de competencia territorial.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 y 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA DE PLANO la demanda de la referencia, por falta de competencia, teniendo en cuenta el factor territorial.

Remitir la demanda junto con sus anexos, al señor Juez Civil del Circuito de Villeta, por competencia.

Por secretaría, dejen se las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA **ORT**IZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo G. Real No. 2020-000115-00

Demandante: Héctor Andrés Dupant

Demandada: Tap Yacar Ltda.

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda y en especial la ubicación del inmueble objeto de hipoteca, tenemos que el mismo se encuentra ubicado en el Municipio de la Vega, municipio éste que no hace parte de este circuito judicial.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 y 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA DE PLANO la demanda de la referencia, por falta de competencia, teniendo en cuenta el factor territorial.

Remitir la demanda de la referencia, al señor Juez Civil del Circuito de Villeta, por competencia.

Por secretaría, dejen se las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARTELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Divisorio No. 2020-000114-00

Demandante: Nelson Aguirre Rangel

Demandada: Silvia Juliana Aguirre Rodríguez

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Examinada el escrito de demanda, se advierte que el bien objeto de división se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Sasaima, territorio que no hace parte de este Circuito judicial.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 28 en concordancia con el artículo 90 del CGP, se RECHAZA DE PLANO la demanda por falta de competencia, teniendo en cuenta el factor territorial.

Remitir la demanda al señor Juez Civil del Circuito de Villeta, por corresponder el municipio de Sasaima a ese Circuito judicial.

Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo No. 2020 -000033-00

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandada: Gestión Integral EST SAS y otro

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

- 1. Incorporar al expediente las constancias de notificación a la demandada GESTIÓN INTEGRAL EST SAS.
- 2. Téngase en cuenta que la citada sociedad guardó silencio frente al mandamiento de pago y a los hechos y pretensiones de la demanda.
- 3. Denegar la solicitud de emplazamiento, por no darse los requisitos de ley. Se le informa que el correo del demandado no es el correcto. Lo anterior teniendo en cuenta que en este mismo despacho cursa otro proceso contra el citado señor y su correo gyeisongabriel@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ordinario Laboral No. 2019 -000041-00

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandada: Sintraenfi

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior. (Artículo 329 CGP).

Por secretaría proceda a practicar la liquidación de costas (art. 366 CGP).

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MAriela ortiz núñez

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Joicctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo G. Real No. 2019 -000041-00

Demandante: Banco Colpatria S. A. Demandada: Herney Acosta Palencia

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Informa la secretaría que la parte demandada no canceló las expensas para la expedición de las copias y el término se encuentra vencido, se dispone:

Declarar **DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el fallo emitido dentro del proceso de la referencia de fecha cuatro (4) de septiembre del año en curso.

Ejecutoriada como se encuentra la sentencia, se ordena devolver el expediente al juzgado de origen, esto es Civil del Circuito de Funza. (Artículo 5 del acuerdo CSJCUA 18-130 DEL 27 de septiembre de 2018).

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo No. 2019 -0000039-00

Demandante: Jairo Farías Guerrero y otro Demandada: Inversiones Comaso SAS y otros

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

Ejecutoriado el presente auto, devuélvase el expediente al juzgado de origen, esto es Civil del Circuito de Funza. (Artículo 5 del acuerdo CSJCUA 18-130 DEL 27 de septiembre de 2018).

NOTIFÍQUESE. (2).

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo No. 2019 -0000039-00

Demandante: Jairo Farías Guerrero y otro Demandada: Inversiones Comaso SAS y otros

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Incorporar al expediente los anteriores escritos.

Los peticionarios deben estar a lo decidido en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE. (2).

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Pertenencia No. 2015 -000138-00

Demandante: Jaime López Bernal Demandada: Indeterminados

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la liquidación que antecede, se estable que la misma se ajusta a derecho, razón por la cual, se procede a su aprobación en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 500. 000.00). Artículo 366 CGP.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ordinario No. 2019 -000094-00

Demandante: Emgesa S.A. E.S.P.

Demandada: Gustavo Zea

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la liquidación que antecede, se estable que la misma se ajusta a derecho, razón por la cual se procede a su aprobación en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 4.216. 803.00). Artículo 366 CGP.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Pertenencia No. 2015 -000022-00

Demandante: José Alfonso Carvajal Valencia

Demandada: Herederos de esteban Guerrero y otros

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la liquidación que antecede, se estable que la misma se ajusta a derecho, razón por la cual se procede a su aprobación en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 3.275. 606.00). Artículo 366 CGP.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Pertenencia No. 2015 -000083-00

Demandante: Carlos Alberto Calvo Godoy

Demandada: Herederos de Regulo Eduardo Vaca y otros

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Solicita la apoderada del tercero interviniente, se remitan las copias a la Fiscalía, conforme se dispuso en la sentencia de primera instancia la cual se encuentra ejecutoriada.

Por ser procedente lo solicitado, se dispone:

Por secretaría proceda a digitalizar las piezas procesales correspondientes y remítanse a la Fiscalía, tal como se ordenó en el numeral 4º de la sentencia del 23 de febrero de 2018. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Pertenencia No. 2015 -000116-00

Demandante: María Custodia Ovalle

Demandada: Ana Judith Yepes Vargas y otros

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Solicita el apoderado de la parte demandante, se le aclare la sentencia de acuerdo con las manifestaciones de registro.

Para resolver se considera:

El artículo 285 del CGP, en su inciso segundo establece: la aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de la ejecutoria de la providencia.

Revisada la sentencia la misma se profirió el 24 de julio de 2017, la cual se encuentra legalmente ejecutoriada, razón por la cal no procede su petición.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ordinario Laboral No. 2018 -00020-00

Demandante: Yon Edison Jiménez Cabezas

Demandada: Seguridad Ivaest Ltda.

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

A costa del peticionario expídanse las copias que se solicitan en el escrito que antecede. (art. 114 del CGP).

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo No. 2016 -00088-00

Demandante: Germán Cárdenas Calvo

Demandada: Hernando López Galindo y otro

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Solicita el apoderado de la parte demandante, fijar fecha para remate de los bienes que se encuentran embargados, secuestrados y avaluados.

Por ser procedente y cumplir con los requisitos de ley, se dispone:

Señalar la hora de las :1 0:00 a.m., del día cinco (5) del mes de Mayo, del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes que se encuentran embargados, secuestrados y avaluados.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del total del avalúo, previa consignación del 40%.

La parte demandante proceda a realizar la publicación conforme lo dispone el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de amplia circulación (tiempo o espectador).

La diligencia se desarrollará bajo los términos del artículo 452 ibídem, en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ordinario Laboral No. 2019 -000205-00

Demandante: José Saúl Joya Torres Demandada: Yolanda Chirivi Rico

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

No se da trámite al anterior escrito presentado por el señor JOSÉ SAÚL JOYA TORRES, en razón a que el mismo no se encuentra suscrito por el peticionario.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ordinario Laboral No. 2019 -000086-00

Demandante: María Nohemy León de Díaz

Demandada: Colpensiones

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado, se dispone:

Reconocer a la doctora LUCY YOHANA TRUJILLO DEL VALLE como apoderada judicial de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de la sustitución suscrita por la doctora Claudia Liliana Vega.

Incorporar al expediente el comunicado procedente de la Notaria 1 de Facatativá, para que surta los efectos legales.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ordinario Laboral No. 2019 -000025-00

Demandante: María Nelly Rincón de Lara

Demandada: Colpensiones

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado, se dispone:

Reconocer a la doctora LUCY YOHANA TRUJILLO DEL VALLE como apoderada judicial de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de la sustitución suscrita por la doctora Claudia Liliana Vega.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Verbal-restitución No. 2020 -000093-00

Demandante: Carlos Arturo Cepeda Gómez

Demandada: Corporación Instituto Superior de Educación Social EISES y otros

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó la póliza que se ordenó en el auto admisorio, se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la Corporación Instituto Superior de Educación Social EISES, identificada con el Nit.860.066.098-5, en las entidades bancarias que se relacionan en la demanda.

Ofíciese a los respectivos gerentes, a fin de que se sirvan colocar a disposición de este despacho y por intermedio del banco agrario los dineros retenidos, limitando la medida a la cantidad de \$ 400.000.000.00

2. Decretar el embargo de los inmuebles de propiedad del demandado MIGUEL ANTONIO ÁVILA FIGUEROA Y LUIS FRANCISCO ROBAYO ACOSTA, los cuales se identifican con el folio de matrícula Nos- 50C-519797; 50C-560857; 50C1268509; 50C-2002274; 50C2002340.

Ofíciese al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, a fin de que proceda con el embargo y expida los respectivos certificados de libertad, a costa de los demandantes.

3. Decretar el embargo de los derechos reales de la Corporación Instituto Superior de Educación Social EISES, identificada con el Nit.860.066.098-5, en calidad de cesionario del derecho de herencia de CESAR AUGUSTO LUZARDO PAZ, que tenga dentro de la sucesión del señor Julio Cesar Luzardo Varela que cursa en el Juzgado 14 de familia de Bogotá, con radicado 2001-00089.

Ofíciese al citado despacho, para que se sirvan tomar atenta nota del embargo aquí decretado.

4. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentran dentro del predio objeto de restitución.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor Alcalde Municipal de la localidad de esta localidad, para que por su intermedio o por la persona que disponga, con todas las facultades que la ley le confiere, inclusive la de designar secuestre, siempre y cuando figure **activo** en la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

5. Decretar el embargo de los remanentes de los procesos que se llevan en la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Y SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ, de conformidad con los datos suministrados en los numerales 9 y 10.

Ofíciese a los directores de esas entidades para que tomen atenta nota de los embargos, limitando a la suma de \$ 400.000.000.00

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ordinario No. 2006 -000210-00

Demandante: Pablo Emilio Wilches Tumbia Demandada: Rubiela Díaz Vela y otros

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la liquidación que antecede, se estable que la misma se ajusta a derecho, razón por la cual se procede a su aprobación en la suma de **DIECISIETE MILLONES CATORCE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON 89 CENTAVOS** (\$ 17.014.122,89). Artículo 366 CGP.

Solicita la auxiliar de la justicia se le haga entrega del título que se encuentra consignado por concepto de honorarios que le fueron fijados.

Teniendo en cuenta que existe un título judicial por valor de \$ 600. 000.00 y los honorarios fijados a la perito fue de \$ 500. 000.00, se ordena fraccionar el mencionado título.

Una vez llegue el fraccionamiento, hágase entrega a la Dra. ELSY YANIRA GACHARNÁ FORERO, quien se identifica con c.c. no.41.754.656, el título por valor de \$ 500. 000.00.

Ofíciese.

NOTIFÍQUESE. (3)

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ordinario No. 2006 -000210-00

Demandante: Pablo Emilio Wilches Tumbia Demandada: Rubiela Díaz Vela y otros

Facatativá - Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por darse los requisitos del artículo 306 del CGP, y revisada la liquidación presentada por la parte demandante, se puede concluir que realizó la compensación ordenada en la sentencia con respecto a la condena del demandante a favor del demandado.

En consecuencia, se ordena librar mandamiento de pago a favor del demandante señor **PABLO EMILIO WILCHES TUMBIA** y en contra de los demandados **RUBIELA DÍAZ VELA, PABLO ESTEBAN WILCHES DÍAZ Y ANDREY SEBASTIÁN WILCHES DÍAZ,** por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$ 104.788. 495.00, por concepto de frutos civiles, debidamente actualizados, luego de haberse realizado la compensación de las mejoras reconocidas a los demandados.
- 2. Por los frutos civiles que se causen a partir del mes de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique la entrega definitiva de los bienes inmuebles, conforme lo ordenó la Corte Suprema de Justicia.
- 3. \$ 17.014.122,89, por concepto de costas a que fue condenada la parte demandada.
- 4. Por los intereses legales sobre las sumas antes indicadas, desde el día 13 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.
- 5. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 6. El presente auto se notifica a los demandados por anotación en **ESTADO**, advirtiéndoles que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación deben pagar la obligación aquí ejecutada (art. 431 del CGP) o puede proponer excepciones en el término de diez (10) días, los cuales corren simultáneamente.
- 7. Ofíciese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN, sobre la existencia del presente proceso, para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE. (3)

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-60-53

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ordinario No. 2006 -000210-00

Demandante: Pablo Emilio Wilches Tumbia Demandada: Rubiela Díaz Vela y otros

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado, se dispone:

Decretar el embargo de los derechos de cuota que les correspondan a los demandados PABLO ESTEBAN Y ANDREY SEBASTIÁN WILCHES DÍAZ, sobre los inmuebles distinguido con los folios de matrícula Nos. 156-38904 y 156-19031.

Ofíciese al señor Registrador de instrumentos públicos para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE. (3)

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 039

Facatativá: 26-10-2020



Ref.: Acción de tutela No. 2020 – 000053 - 01

Demandante: Rosa María Guerrero Poveda

Demandado: Convida E. P. S.

Facatativá – Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Reunidos los requisitos exigidos por la ley, se **ADMITE** la impugnación interpuesta en tiempo por la accionante **ROSA MARÍA GUERRERO POVEDA** a través de su agente oficioso señor Diego Alexander Poveda Santana, contra el fallo proferido por la señora Juez Promiscuo Municipal de Bojacá, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Comuníquese a las partes la decisión aquí tomada.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho.

Notifiquese y cúmplase.

NIDIA MARTELA ORTIZ NÚŇEZ

Juez